Carlos A. López c/ Brasil · Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957 - Email: gobercon@gmail.com · gobercon@hotmail.com

Contrato Nº 03/2.012

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos Antonio López c/ Brasil, de la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, con RUC Nº 80009715-7, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, Sr. Emilio Pavón Doldán, con Cédula de Identidad N° 990.058, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VARGAS MEDINA S.A., domiciliada en Avda. Bernardino Caballero y Diagonal Ybañez Rojas, de la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Zunilda C. Vargas Medina, con Cédula de Identidad N° 998.790 y el Sr. Humberto Vargas Medina con Cédula de Identidad N° 2.486.943 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la Adquisición de Combustible Flex para uso del Gobierno Departamental de Concepción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del PROVEEDOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360,incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 123.750.000 guaraníes (Gs. Ciento veinte y tres millones setecientos cincuenta mil).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229.671

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2012, convocado por la Gobernación de Concepción, según Resolución N° 32 /2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 68 /2012.

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Carlos A. López c/ Brasil · Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957 - Email: gobercon@gmail.com · gobercon@hotmail.com

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote2- (Flex)

Nº	Item	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	2	Combustible Flex	Litros	22.500	Boca de Expendio	5.500	123.750.000
						TOTAL	123.750.000

El monto total del Contrato asciende a GS. 123.750.000 (Guaraníes Ciento veinte y tres millones setecientos cincuenta mil) incluido todos los impuestos.

En consideración a los pagos que el CONTRATANTE hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, el PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El pago de los bienes proveídos será efectuado a crédito, en forma mensual y en guaraníes por el CONTRATANTE, previa presentación de factura crédito mensual en la Dirección Administrativa del CONTRATANTE aprobada por dicho Departamento en conformidad con los bienes proveídos y aprobados por el funcionario encargado designado por el Gobernador Departamental , de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para pagos imputables al Subgrupo de gastos 360 Fuente de Financiamientos 10 (FF10) y 30(FF30) correspondiente al ejercicio Fiscal 2012, el cual estará sujeto a la Aprobación del Plan Financiero 2012, al Código de Contratación y a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda para el CONTRATANTE.

Se retendrá el 0,4% de contribución sobre los contratos suscriptos conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.
No se otorgarán anticipos.

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del Contrato en el siguiente caso y se utilizará la siguiente fórmula:
Para la fijación del precio, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

$$P_R = P_B \times F_R$$

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Donde:

P_R = Precio Redeterminado del contrato

P_B = Precio Básico del contrato

F_R = Factor de Redeterminación

Carlos A. López c/ Brasil · Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957 - Email: gobercon@gmail.com · gobercon@hotmail.com

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del PROVEEDOR y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 25% (veinte y cinco por ciento) en relación al Precio Básico (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:

$$F_R = [(0{,}60 \times TC_1/TC_0) + (0{,}40 \times IPC_1/IPC_0)]$$

Donde:

FR = Factor de Redeterminación

TC_1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC_0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC_1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC_0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a la fecha de facturación, como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el PROVEEDOR es totalmente responsable.
El PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito al CONTRATANTE y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. Con la solicitud, el PROVEEDOR es quien deberá presentar todas las pruebas para que la misma sea tenida en cuenta.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

El PROVEEDOR deberá realizar las entregas en boca de expendio de su Estación de Servicios el mismo día de haber recibido los vales/cupos de combustibles. La impresión de los vales/cupos será por cuenta del PROVEEDOR y serán entregados al CONTRATANTE, en la medida que ésta las solicite por medio de notas oficiales y/o Órdenes de Compra de acuerdo a sus necesidades. Dichos vales/cupos estarán clasificados por tipo de combustibles y expresados en montos de Gs. 10.000 (Guaraníes diez mil), 20.000 (Guaraníes veinte mil), 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y 100.000 (Guaraníes cien mil).

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Carlos A. López c/ Brasil · Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957 - Email: gobercon@gmail.com · gobercon@hotmail.com

Además el CONTRATANTE se reserva el derecho solicitar las documentaciones que avalen la Calidad de cualquier lote de producto a entregar, en el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización. El costo de los mencionados análisis será a cuenta y cargo del PROVEEDOR y si las muestras analizadas resultaren distintas a las ofertas, se suspenderá el suministro.

De no adecuarse los productos entregados a las condiciones técnicas ofertadas los mismos podrán ser rechazados en su totalidad o el saldo. En el caso de que haya sido utilizada parte de los mismos, el precio sobre la cantidad utilizada se fijara de común acuerdo entre las partes conforme a las propiedades técnicas del producto.

El PROVEEDOR dispondrá de 2 días hábiles de habérselo comunicado para remplazar las partidas rechazadas, caso contrario, el CONTRATANTE podrá deshacerse de las mismas sin ninguna responsabilidad futura y será causal de rescisión del Contrato.

7. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 g de la Ley Nº 2051).

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato. El periodo de validez de la garantía será de 330 (Trescientos treinta) días. A tal efecto, el PROVEEDOR deberá presentar al CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las formas indicadas en el numeral 17.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

8. MULTAS (Art. 37 i de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del suministro a ser entregado en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el valor de las multas no podrá superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, es decir el 5 % del valor total del contrato.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el art.33 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en la Ley N° 2051/03.

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Carlos A. López c/ Brasil · Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957 - Email: gobercon@gmail.com · gobercon@hotmail.com

11. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 330 (Trescientos treinta) días contados a partir de la firma del mismo.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con la Ley Nº 2051/03 y concordantes, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 26 (veinte y seis) días del mes de Marzo del 2.012.

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATANTE)

EMILIO PAVON MOLDAN
Gobernador
Concepción

Firmado por _____ (en nombre del PROVEEDOR)

Humberto R. Vargas Medina.

Zunilda Vargas Medina